

Sunchales, 30 de Abril de 1998.-

El Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 0 6 / 9 8

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a la [Ordenanza N° 1059/95](#) de esta Municipalidad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se reguló la instalación y funcionamiento de Salas de Velatorios;

Que entre la disposiciones vigentes, rigen las relativas a la colocación en el frente de los inmuebles, de carteles o publicidad, permitiéndose únicamente la instalación de una placa de las características que se detallan en el artículo 5°, inciso "o";

Que ha quedado demostrado que en las circunstancias en que se devuelve la vida moderna - normas limitativas como la citada precedentemente han caído en desuso y se contraponen con la realidad;

Por todo lo expuesto el Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 0 6 / 9 8

Art. 1°) Sustituyese el inciso "o" del artículo 5to. De la [Ordenanza N° 1059/95](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

o) Los carteles o publicidades que se coloquen en las Salas de Velatorios deberán ajustarse en su diseño y contenido al marco de respeto y recogimiento que merece la actividad para las que se habilita.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Sunchales, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.-